



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (23)

AUTO SUSTENTACIÓN 0069-2023
DEMANDANTE: BEATRIZ ARRIETA BOHORQUEZ
DEMANDADOS: ANGEL ZAENS ANAYA y JOSE ANAYA
Radicado Nro. 2008-00259

Se le reconoce Personería al doctor WILLINGTON GRUESO MOMERNO, identificado con cédula número 8.202.974 T. P. Nro. 258.040 del C. Superior de la Judicatura, para representar a la parte actora conforme al poder conferido, excepto en lo relacionado con la facultad de conciliar, la cual sólo se prevé para situaciones excepcionales no descritas en ésta demanda, además esta actividad implica disponer del derecho a debatirse, facultad otorgada por la Ley exclusivamente a la parte.

De otro lado y por ser procedente conforme a lo prescrito en el Art. 317 C.G.P. literal "f" y habiendo transcurrido más que suficiente el tiempo allí indicado se ordena el desarchivo del proceso, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez